


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

VENDIDO A

 JORGE ALBERTO SAUTTO OLIVARES - [SAOJ010412QL8]
 QUEBRADA 20 CENTRO
 SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37700

cal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y F

VIA DE EMBARQUE

 JORGE ALBERTO SAUTTO OLIVARES
 BOULEVAR DE LA CONSPIRACION 1000 3 SUB PROCURADURIA
 SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37746 MEXICO

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	626089	CDMX. 2026-01-20T17:45:53
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL001922	V0000140
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago: 99 Por definir		OC
Plazo: 30 días		ORD000000658163
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

(1) - Flete pagado el que se asigne

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
360	Pieza 1 H87	8426411040305	50202203	(02)	VinoTinto Pago de Carraovejas 23 de 750 ml	299,077.20	0.3000	89,723.16	830.77	299,077.20
					25 43 1333 5001580 430 2025-12-18	388,800.36	0.1600	62,208.06		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

DESCUENTO INCLUIDO EN PRECIO SEGÚN CONVENIO: \$33,231.60

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%	0.00		
Piezas	360	IEPS 30.00%	89,723.16	Importe	299,077.20
Otros		IEPS 53.00%	0.00	Impuestos	151,931.22
		IVA 16 %	62,208.06		
		IVA 0 %	0.00	Total	451,008.42

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS 42/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000517946842

SELLO CFD:

 Zg5udEFPYBU6CYnz7BJKVoxY7KpDwHw3VHdOeHziQBwFN6xZp9hzA3yE0C9kSg1S7WRswNE+ICE8V5k7i5m/+8vfh5GlvPHKZYMVD5W5JrmIng36W4OYgxFJm6RXLGOkkeQJ4MvkKu8vDh4Tb1P4Q7X6AJw8B262QA
 zb1HTep2dIP8eGikmmi6Z5ojOULBQILEzg+QhQZ2JTv56ST5HivVzY3dIGQpnaQ90w7BqmNIN9E6AZoezn5wTHnP3bCIN9WAVdZBuY740vVtSiV8UnKoBD6nPVjEKLJmMnC0UyGDM2gVoODe+DR1GGRnKTVaeF1sJfF
 W8F/Xg==


FOLIO FISCAL: D8ABFF6D-A02D-4688-838A-8033A1E2B2F3

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2026-01-20T18:01:42

SELLO DEL SAT

 pHFDPUzi+tycczDA3IcJ5jqo7Y+FyrO/Olou65rSFw79Cw6SLwdRnmq4/fzneji8IPDMZIYRogbgu6FNJWT8YziDRHeZvy5DT3yCBG9tjxv
 nJo5P6ZUxClkjm79uj3RCwFzPGnGvRYVlaZQSAeW+0VUBKILzivGPo+NFxBGQ8RhDLphSRqhFlzKE4VGUSc4FPwZiZKINK01DgRBB
 4VRLxIEsetr9xzoYfPY32Ns0b1v7QyGRHWEJ1bhFXq1z19Dlv2g9aGCOYPXTakwbu/A+V9HYJp/FIN9YXQ+ldhuF7kiDER2UjQ2uRq92K
 28bBx2NJ7r/XCjys4MK9wDE0nYnU8A==

CADENA ORIG

 [1.1]D8ABFF6D-A02D-4688-838A-8033A1E2B2F3[2026-01-20T18:01:42]LEV031201SE6IZg5udEFPYBU6CYnz7BJKVoxY7KpDwHw3
 VHdOeHziQBwFN6xZp9hzA3yE0C9kSg1S7WRswNE+ICE8V5k7i5m/+8vfh5GlvPHKZYMVD5W5JrmIng36W4OYgxFJm6RXLGOkkeQJ4
 MvkKu8vDh4Tb1P4Q7X6AJw8B262QAzb1HTep2dIP8eGikmmi6Z5ojOULBQILEzg+QhQZ2JTv56ST5HivVzY3dIGQpnaQ90w7BqmNIN
 9E6AZoezn5wTHnP3bCIN9WAVdZBuY740vVtSiV8UnKoBD6nPVjEKLJmMnC0UyGDM2gVoODe+DR1GGRnKTVaeF1sJfF/W8F/Xg=
 =J00001000000712418361]]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

RFC emisor: MAR000216AP7
Nombre emisor: MARINTER
Folio: 626089
RFC receptor: SAOJ810412QL8
Nombre receptor: JORGE ALBERTO SAUTTO OLIVARES
Código postal del receptor: 37700
Régimen fiscal receptor: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Adquisición de mercancías.

Folio fiscal: D8ABFF6D-A02D-4688-838A-8033A1E2B2F3
No. de serie del CSD: 00001000000517946842
Serie: FAC
Código postal, fecha y hora de emisión: 06430 2026-01-20 17:45:53
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
50202203	8428411040 305	360	H87	Pieza	830.77	299,077.20	0.00	Si objeto de impuesto.		
Descripción	Vino Tinto Pago de Carraovejas 23 de 750 ml				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	388,800.36	Tasa	16.00%	62,208.06
					IEPS	Traslado	299,077.20	Tasa	30.00%	89,723.16
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
25 43 1333 5001580										

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
Condiciones de pago: 30

Subtotal \$ 299,077.20
Descuento \$ 0.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 62,208.06
IEPS 30.00% \$ 89,723.16
Total \$ 451,008.42

Sello digital del CFDI:

Zg5udEFPYBU6CYnz7BJKVoxY7KpDwiH/w3VhdOeHZIQBwFN6xZp9hzA3yE0C9kSg1S7WRswNE+ICE8V5k7I5m/+8vfh5GlvPHKZYMVDSW5Jrmtng36W4OYgxJm6RxCGOkkeQJ4MvkKu8vDh4Tb1P4Q7X6AJw8IB2I62QAzb1HTZep2d/P8eGikmmt6Z5ojOULBQfLEzg+QhQZ2JTv56ST5HtvhVzY3dlGQpnaQ90w7BqmntN9E8AZoezn5wTHnP3bCIN9WAVdzBuY740lvVtSiV8UnKoBD6nPVjEkLJmMnC0UyGDM2gVoODE+DR1GGRnKTVYaeF1s/jFW8/Fl/Xg==

Sello digital del SAT:

pHFDPUzt+tycczDA3lcJ5jqo7Y+FYrO/Ofou65rSFW79Cw6SLwdRNmq4/jzneJ8IPDMZiYRogbgu6FNJWt8YziDRHeZvy5DT3yCBG9ljxvnJo5P6ZUxClkjm79uj3RCwFzPGnGvRYVlaZQSAeW+0VUBKILzivGPo+NfXBGQ8RhDLphSRqhFlzKE4VGuSc4FPwZiZKfNK01DgRBB4VRLxIEsetr9xxoYfPY32Nso1bV7QyGRHWEJ1bhFXq1zi9Dfv2g9aGCOYXPXTakwbu/A+V9HYJp/FIN9YXQ+ldhuF7kiDER2UIQ2uRq92K28b8x2NJ7r/XCjys4MK9wDE0nYnU8A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D8ABFF6D-A02D-4688-838A-8033A1E2B2F3|2026-01-20T18:01:42|LEV031201SE6|Zg5udEFPYBU6CYnz7BJKVoxY7KpDwiH/w3VhdOeHZIQBwFN6xZp9hzA3yE0C9kSg1S7WRswNE+ICE8V5k7I5m/+8vfh5GlvPHKZYMVDSW5Jrmtng36W4OYgxJm6RxCGOkkeQJ4MvkKu8vDh4Tb1P4Q7X6AJw8IB2I62QAzb1HTZep2d/P8eGikmmt6Z5ojOULBQfLEzg+QhQZ2JTv56ST5HtvhVzY3dlGQpnaQ90w7BqmntN9E8AZoezn5wTHnP3bCIN9WAVdzBuY740lvVtSiV8UnKoBD6nPVjEkLJmMnC0UyGDM2gVoODE+DR1GGRnKTVYaeF1s/jFW8/Fl/Xg=|00001000000712418361||
RFC del proveedor de certificación: LEV031201SE6 Fecha y hora de certificación: 2026-01-20 18:01:42
No. de serie del certificado SAT 00001000000712418361



Recebi Miguel Rangel



CAVA SAUTTO
MATRIZ

Registre su información para recibir notificaciones a su correo electrónico o a su whatsapp.



Descargue nuestra app para cotizar, rastrear, descarga de factura y mucho más en:



android



iOS

Ahorre tiempo, realice un pago seguro* y evite filas con los mensajes de cobro WhatsApp

1. Proporcione el número de teléfono celular en el destino al documentador durante el embarque de su envío tipo "Por cobrar con servicio ocurre"
2. Recibirá un mensaje via WhatsApp con ligas directas a los dominios www.tresguerras.com.mx y www.openpay.com.mx, donde realizará su pago.
3. Al acudir a sucursal se le entregará su envío de manera confiable, oportuna y segura sin realizar su pago en caja.

*Valide que sus transacciones se hagan solo en estos dominios:
www.tresguerras.com.mx y www.openpay.com.mx



>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN EL SERVICIO OCURRE
TIENE 3 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A MENOS
DE QUE ESTE LLEGUE AL DESTINO.

Para mayor información de
su servicio consulte
"Condiciones generales de
la prestación del servicio"



Consulte nuestra COBERTURA Nacional



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs. y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero se ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" envíe su carro por entero, este aceptará la responsabilidad limitada para con el "Porteador" mediante la figura de la **comodato** (artículo 1993 del Código de Comercio) y del Reglamento sobre el Flete, Dimensiones y Capacidades de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en las Carreteras y Puertos de Jurisdicción Federal por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", éste será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, designado a **comodato** o **comodato** a cargo de un tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto **seguros** de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en embargo el "Remitente" y/o el "Destinatario" **reservan** expresamente el fuero de su domicilio, a que se refiere el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil de la Ciudad de México y de toda la República, en lo aplicable y compatible en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos de cumplimiento, interpretación, aclaración y ejecución de la presente carta de porte, **agregando** la **jurisdicción** para el caso de las acciones **excepcionales** o **excepcionales** que **podrán** ser **interpuestas** en **su caso**, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el **comodato** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se **hace** en la **CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAHUAYAN, KM. 9.5, LOCALIDAD ESTADAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.**

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1993.)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.